

Morbo gratuito en televisión

El autor señala que con el caso de Marta del Castillo, el informe elaborado por el Consejo Audiovisual de Andalucía concluye que las televisiones han podido vulnerar los derechos fundamentales de menores de edad

Ramón Bultó Llevat



EL tratamiento informativo que algunos programas de televisión han dispensado al trágico suceso de la desaparición de la joven Marta del Castillo pone de manifiesto, una vez más, hasta qué punto las normas de autorregulación de las que se dotaron las televisiones devienen en un inservible instrumento cuando no existe una verdadera voluntad de ajustarse a lo que en ellas se establece.

Los excesos cometidos han sido muchos y manifiestos: tanto la Asociación de la Prensa de Sevilla como la Federación de Sindicatos de Periodistas criticaron el morboso espectáculo que ofrecían día tras día determinados programas, reportajes y tertulias.

Es buen momento para recordar que las mismas cadenas que han emitido imágenes y datos personales de menores de edad son algunas de las que firmaron el denominado 'Código de Autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia'; en este documento se establece expresamente que "no se emitirán imágenes ni menciones identificativas de menores como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos", o que "no se entrevistará a menores identificados en situaciones de crisis".

En muchos casos, se ha ido más allá del incumplimiento de las mínimas reglas deontológicas, o de ética periodística, que deben presidir el tratamiento de sucesos, para encontrarnos ante presumibles vulneraciones de los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen de menores de edad. Ha sido, sin duda, la continua utilización de imágenes y detalles personales de me-

nores uno de los aspectos más deplorables del seguimiento de este suceso, despropósitos que quedaron culminados con la entrevista realizada a una joven de catorce años presentada como la última novia del principal sospechoso del asesinato.

El informe elaborado por el Consejo Audiovisual de Andalucía concluye que las televisiones han podido vulnerar los derechos fundamentales de menores de edad, por lo que la documentación recopilada sobre la cobertura del suceso ha sido trasladada, tanto al Ministerio Fiscal, como a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Por su parte, la Fiscalía de Sevilla ya ha solicitado que una cadena de televisión y dos productoras indemnicen a la menor con 100.000 euros al considerar que se ha producido una intromisión ilegítima en

su derecho a la intimidad y la propia imagen.

Desde el Consejo Audiovisual de Navarra (CoAN) siempre se ha confiado en la utilidad de los mecanismos de autorregulación. La Ley Foral 18/2001 nos atribuye la misión de promover la adopción de normas de autorregulación del sector audiovisual: buena muestra son las recomendaciones que elaboramos para el tratamiento de noticias relacionadas con los procesos judiciales por parte de los medios audiovisuales.

No obstante, al mismo tiempo, somos conscientes de que la protección de determinados derechos e intereses jurídicos, como son los de los menores de edad, no puede quedar confiada, únicamente, a las medidas de autocontrol; estas no resultan efectivas si no van acompañadas de la creación de órganos que garanticen el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos, y de la fijación de un régimen corrector o sancionador en caso de incumplimiento. De no ser así, nos encontramos ante la firma de un simple documento de buenos propósitos.

La adecuada protección de los menores de edad respecto a las emisiones televisivas pasa por considerarlos desde un doble punto de vista: por un lado, en su condición de sujetos pasivos de la programación, como simples telespectadores; por otro, como objeto mismo de las informaciones o programas que se emiten. La exigencia de asegurar una protección integral y la primacía del interés superior de los menores de edad determina la conveniencia de fijar un marco regulador mínimo sobre el que se pueda asentar la autorregulación como un complemento indispensable.

Por todo ello, desde el CoAN se impulsó la implantación en Navarrede una norma de estas características. Así, el pasado 19 de enero se ha aprobado el Decreto Foral por el que se regula la utilización de mecanismos de protección de los menores de edad frente a la televisión, que precisamente incluye, entre otras prohibiciones, la de difundir datos o imágenes que permitan la identificación de menores en aquellos casos en que sean víctimas, testigos o autores de actos ilícitos.

Er el complicado panorama televisivo, los Consejos Audiovisuales se presentan como un instrumento de gran utilidad y eficacia para velar por el respeto a los derechos de los menores de edad. La creación de una Autoridad Audiovisual a nivel nacional se presenta, una vez más, como una necesidad inaplazable.

Ramón Bultó Llevat es presidente del Consejo Audiovisual de Navarra-CoAN

